



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

H/D/A/R/P/G/M/AAU/IN/EI/MRA/JRE/ABD

DETERMINA LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DEL SALDO DE RECURSOS AÑO 2025 DE LA ASIGNACIÓN "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 Y AL TÍTULO I DEL DECRETO SUPREMO N° 121, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES.



Solicitud N° 3829

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1979 02.04.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto supremo N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094"; en los decretos N° 49 y N° 159 y en el decreto exento N° 875, todos de 2024, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en la resolución exenta N° 756, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el decreto N° 39, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuyó recursos del primer semestre de 2025 por el Aporte Institucional Universidades Estatales ley N° 21.094; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G 003, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/273, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

- 3°. Que, la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".

La referida Asignación 410 fue modificada por el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modificó presupuesto vigente del sector público, en razón de lo señalado en la glosa 01 de la partida 50 de la mencionada ley de presupuestos, correspondiente al Tesoro Público.

- 4°. Que, la glosa 07 del Programa 02 antes mencionado, en su primer inciso dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (en adelante, el "reglamento").
- 5°. Que, la misma glosa 07 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto.
- 6°. Que, a su vez, la referida glosa 07 en su segundo inciso dispone que incluye hasta M\$3.679.873.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2024, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.
- 7°. Que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero de la glosa 07, se dictó la resolución exenta N° 756, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán entre las universidades estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la mencionada asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" de conformidad a lo dispuesto en la referida ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
- 8°. Que, en relación con lo anterior, mediante el decreto N° 39, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las universidades estatales un monto total de M\$43.141.638, por concepto de entrega de recursos del primer semestre del año 2025 de la mencionada asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".
- 9°. Que, el Título I del reglamento, en su artículo 1° determina que el "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" tiene por objeto financiar de forma permanente a las universidades estatales para el cumplimiento de su misión. En ese sentido, el artículo 2° del reglamento, en su segundo inciso indica que la distribución de los recursos del referido Título I se hará sumando los valores obtenidos en su literal a) (Elemento Mixto), en su literal b) (Elemento de Desempeño) y en su literal c) (Elemento de Refuerzo), tras aplicar la fórmula que dichos literales describen. El literal a) distribuye recursos en base a montos e indicadores sancionados por dicho cuerpo reglamentario; por su parte, el elemento de desempeño del literal b), dispone un monto fijo reajustado a partir del año 2025 que se distribuirá en base a la fórmula e indicadores descritos en dicho elemento. Por su parte, el monto total a distribuir por el elemento de refuerzo del literal c) se determinará mediante la diferencia del monto establecido por la ley de presupuestos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" y la suma de los valores obtenidos por todas las instituciones favorecidas en los elementos de los literales a) y b) más el monto que corresponda distribuir a las universidades del Estado en los términos de Título II del respectivo reglamento.

- 10°. Que, los dos últimos incisos del artículo 2° del reglamento, disponen que al monto final obtenido de la suma indicada en el inciso primero del mismo artículo 2°, esto es, la suma de los montos obtenidos en el Elemento Mixto, en el Elemento de Desempeño y en el Elemento de Refuerzo, se le deducirá los recursos que por mandato legal deban o puedan otorgarse en forma anticipada o por otro mecanismo de asignación que la misma norma establezca, también para cada universidad, los que para el presente año fueron distribuidos mediante el antes señalado decreto N° 39, de 2025, del Ministerio de Educación.
- 11°. Que, al deducir los recursos distribuidos por el mencionado decreto N° 39, de 2025, del monto total final obtenido de la suma del Elemento Mixto, el Elemento de Desempeño y el Elemento de Refuerzo, tal como lo establece el citado inciso final del artículo 2° del reglamento, se obtienen los saldos de montos de recursos a distribuir en el año 2025 a cada universidad, por concepto del Título I de ese mismo cuerpo reglamentario.
- 12°. Que, mediante el memorándum 06/273, de fecha 26 de marzo de 2025, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó la revisión de una propuesta de resolución exenta que determine los montos que se distribuirán a las universidades estatales por concepto de saldo del Título I: Línea General de AIUE, en base al resultado de la aplicación del procedimiento señalado en el reglamento, indicando, además, los montos de corriente y capital que fueron definidos en acuerdo con las universidades, considerando sus requerimientos institucionales y las disponibilidades presupuestarias.
- 13°. Que, en consecuencia y conforme lo dispone la glosa 07 del Programa 02 citado anteriormente, corresponde a esta Subsecretaría dictar el acto administrativo que determine los montos que se distribuirán a las universidades estatales, por concepto del saldo del año 2025 de la mencionada asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése los montos de recursos que se distribuirán entre las universidades estatales, por concepto del saldo del año 2025 de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de conformidad con el Título I del decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, según se indica a continuación:

UNIVERSIDAD	Total Título I M\$	1er Semestre Título I (Dec 39-2025) M\$	Saldo por distribuir Título I M\$	Saldo por distribuir Título I	
				Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
UNIVERSIDAD DE CHILE	14.346.952	6.259.631	8.087.321	6.269.063	1.818.258
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	8.389.358	3.558.419	4.830.939	3.380.038	1.450.901
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	4.901.522	2.211.986	2.689.536	1.344.768	1.344.768
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	6.370.723	2.699.827	3.670.896	3.474.133	196.763
UNIVERSIDAD DE TALCA	7.415.118	3.293.216	4.121.902	2.888.951	1.232.951
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	5.901.031	3.123.246	2.777.785	1.006.337	1.771.448
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	6.693.257	2.597.714	4.095.543	3.051.760	1.043.783
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	5.539.093	2.346.789	3.192.304	2.468.223	724.081
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	4.848.133	1.880.323	2.967.810	2.076.531	891.279
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	3.803.349	1.749.639	2.053.710	1.732.847	320.863
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	3.609.539	1.570.135	2.039.404	1.736.000	303.404

UNIVERSIDAD DE ATACAMA	3.881.416	1.826.450	2.054.966	2.054.966	0
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	4.349.937	1.983.295	2.366.642	1.049.937	1.316.705
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	4.046.656	1.620.524	2.426.132	1.900.000	526.132
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2.674.940	1.586.137	1.088.803	712.429	376.374
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	4.100.408	1.682.707	2.417.701	1.691.599	726.102
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	2.873.880	1.119.389	1.754.491	891.772	862.719
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	2.124.992	2.032.211	92.781	0	92.781
Total	95.870.304	43.141.638	52.728.666	37.729.354	14.999.312

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la glosa 01 del mencionado Programa 02 de la ley de presupuestos, la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MISKI PERALTA ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)



Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior. 18
- Subsecretaría de Educación Superior 1
- División de Educación Universitaria 1
- División Jurídica, Subesup 1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup 1
- Oficina de Partes. 1
- Archivo. 1

Expediente SGD N° 11013-2025